



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 340/03

ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
REGISTRO DE PÓLIZA

Asunción, 18 de diciembre de 2003

VISTAS: Las notas de fechas 12 de noviembre de 2003 y 12 de diciembre de 2003 de la empresa **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entradas bajo los N°s 3.202/03 y 3.459/03 respectivamente en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DEA. N° 168/03 de fecha 18 de diciembre de 2003 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
R e s u e l v e:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** el texto de la cláusula denominada "CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL", presentado por **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, y autorizar su inclusión a todos los modelos de pólizas registrados por dicha empresa en esta Autoridad de Control.
- 2º) Registrar, comunicar y archivar.

LUIS A. TOFFOLETTI RÍUS
Superintendente de Seguros

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda entendido y convenido que no obstante cualquier disposición en las condiciones de este Contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por

ROBO

ASALTO

HURTO

DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

ARTICULO 160 - APROPIACION

ARTICULO 161 - HURTO

ARTICULO 162 - HURTO AGRAVADO

ARTICULO 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE

ARTICULO 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA

ARTICULO 166 - ROBO

ARTICULO 167 - ROBO AGRAVADO

ARTICULO 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE

ARTICULO 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA

ARTICULO 187 - ESTAFA

ARTICULO 192 - LESION DE CONFIANZA

El texto de la presente cláusula denominada "**CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL**", ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros que obra en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. N° 340/03 de Fecha 18 de diciembre de 2003, y se autoriza su inclusión a todos los modelos de pólizas registradas en esta autoridad de control por la compañía recurrente.